

DECRETO-LEY N° 7.352

**Incrementando el Presupuesto 1957 de la Dirección
- General Inmobiliaria**

La Plata, 8 de mayo de 1957.

Visto este expediente número 2.322-17.235/57, del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, por el cual la Dirección General Inmobiliaria solicita el refuerzo de las partidas de su Presupuesto, y —

Considerando:

Que el Gobierno de la Provincia, por decreto-ley N° 20.963/56, dispuso la creación de la Dirección General Inmobiliaria dentro de la jurisdicción del Ministerio mencionado, sobre la base de la ex Dirección Inmobiliaria que dependía de la Dirección General de Rentas.

Que la mayor jerarquía asignada a la repartición como consecuencia de la índole de las nuevas tareas a su cargo, determina la necesidad de dotarla de mayores recursos que posibiliten, por una parte, la adecuación de las retribuciones de su personal en relación a las funciones que cumplen y, por la otra, el refuerzo de los créditos para "Otros Gastos" en la medida indispensable para atender normalmente los gastos comunes del organismo.

Que los recursos para hacer frente a las erogaciones a que se refiere el considerando anterior, deberán tomarse de Rentas Generales restableciéndose el equilibrio entre los rubros de Gastos y Recursos del Presupuesto con las medidas dispuestas por la Intervención Federal para asegurar la máxima contención en los gastos ordinarios, aparte de la normal economía por no inversión que se produce en la ejecución presupuestaria.

Por ello, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° Incrementase el Anexo IV, Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, Capítulo 1°, Grupo 1°, incisos 1° y 2°, Item 20, Dirección General Inmobiliaria, del Presupuesto de la Administración General para 1957, en la suma de trece millones seiscientos once mil ochocientos pesos moneda nacional (\$ 13.611.800 $\frac{m}{n}$), de acuerdo con el siguiente detalle:

Inciso 1º — Gastos de Personal

	\$ $\frac{m}{n}$
Partida Principal 2, Sueldos	5.725.800
Partida Principal 4, Bonificaciones y Suplementos ..	518.400
Partida Principal 6, Aporte Patronal	747.600
	<hr/>
Total Inciso 1º	6.991.800

Inciso 2º — Otros Gastos

	\$ $\frac{m}{n}$
Partida Principal 1, Gastos Generales	6.300.000
Partida Principal 2, Inversiones	320.000
	<hr/>
Total Inciso 2º	6.620.000

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 4º Dése cuenta a la Honorable Legislatura.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y pase a la Contaduría de la Provincia, para su conocimiento y demás efectos.

BONNECARRERE.

E. CORTÉS, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.